




# TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

## Presidente del Tribunal Ambiental asumirá nuevo Viceministerio de Aguas y Mares

 **“Costa Rica debe volver sus ojos hacia el mar y las costas, y debe mejorar la protección y gestión de sus aguas y sus humedales”, afirmó José Lino Chaves.**

El Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo (TAA), Master José Lino Chaves López, asumirá próximamente el nuevo Viceministerio de Aguas y Mares creado dentro del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAET), según fue anunciado hoy por la Presidenta de la República, Laura Chinchilla, y el Ministro del Ambiente, René Castro.

Luego de presidir durante cuatro años el Tribunal Ambiental, el Juez Chaves López, pasará a dirigir la rectoría de las aguas y los mares del país bajo una clara consigna: “Es hora de que Costa Rica vuelva sus ojos hacia el mar, que impulsemos el desarrollo verdaderamente sostenible de las costas y que cuidemos mejor de nuestras aguas y nuestros humedales”, indicó Chaves, quien es oriundo de Puntarenas.

El nuevo Viceministerio de Aguas y Mares tendrá entre sus principales tareas mejorar la gestión ambiental de las zonas marino costeras, ejecutar la Estrategia Nacional de Control y Vigilancia Marítima, promover el conocimiento sobre nuestros recursos marino-costeros e impulsar un desarrollo de las zonas costeras con visión sostenible y base ambiental, coordinar la protección y adecuada gestión de los humedales y las fuentes de agua del país, e impulsar la prevención del daño ambiental con énfasis en zonas marino-costeras y humedales.

Para ello tendrá bajo su coordinación las siguientes dependencias e iniciativas del MINAET: Dirección de Aguas, Dirección Marino Costera, Programa Nacional de Humedales y Comité de Humedales (implementador de la Convención Ramsar), Áreas de Conservación Marino Costeras, Isla del Coco, Parque Marino del Pacífico (Puntarenas), Tribunal Ambiental Administrativo, Contraloría Ambiental y el Instituto Meteorológico Nacional.

La propuesta de creación del Viceministerio de Aguas y Mares también incluye “como parte de las entidades del sector de Ambiente, Energía, Aguas y Mares al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), así como a las demás entidades que brindan un servicio público, tales como las asociaciones administradoras de acueductos rurales, y cualquiera otras entidades que se requieran incluir a fin de evitar duplicidad de funciones”.

### **Fortalecimiento al Tribunal Ambiental**

“No descuidaremos en lo absoluto al Tribunal Ambiental” aseguró José Lino Chaves, e informó que el nuevo Viceministerio de Aguas y Mares tendrá entre sus tareas “coordinar, articular y velar el buen desempeño de las funciones atribuidas al Tribunal Ambiental Administrativo, en respeto absoluto de su independencia funcional y administrativa, establecida en la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554”.

*Continúa...*

## Las funciones del Viceministerio de Aguas y Mares

Según la propuesta de creación del nuevo Viceministerio de Aguas y Mares, este despacho tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer, en coordinación con las entidades públicas competentes y privadas, políticas públicas dirigidas a promover, fomentar, ordenar, asegurar, proteger, conservar, planificar, gestionar, fiscalizar, controlar, monitorear, investigar, administrar, ordenar territorialmente y fomentar el aprovechamiento/producción sostenible de los ecosistemas y los recursos hídricos, marinos y costeros.
- b) Ser el enlace del MINAET en la Estrategia Nacional de Control y Vigilancia Marítima, debiendo coordinar con las entidades públicas competentes, su ejecución e implementación, así como velar y dar seguimiento a su implementación y su plan de acción en las materias de competencia del MINAET.
- c) Articular la gestión de los parques nacionales, áreas de manejo, reservas de carácter marino, marino-costeras y zonas de protección hídricas en coordinación con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, promoviendo la participación de la sociedad civil y del sector privado.
- d) Coordinar con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación la recomendación de creación, modificación o cambio de categoría de las áreas de conservación, áreas protegidas o áreas silvestres protegidas de carácter marino, costero o hídrico, según las categorías de manejo establecidas por la Ley Orgánica del Ambiente, Ley de Biodiversidad y su reglamento, y que por su naturaleza o importancia deban ser sometidas a una protección y administración especial del Estado. Lo anterior con el fin de fomentar la investigación, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio hídrico, marino y costero (incluyendo humedales).
- e) Coordinar, promover y dirigir la creación del Registro Marino Costero que permita, mediante un sistema tecnológico moderno y de fácil utilización, la administración, retroalimentación y acceso a información actual, estandarizada, integrada y unificada de las diferentes entidades públicas competentes en la materia, cuyas características, contenido mínimo, políticas de acceso, uso y distribución se definirán reglamentariamente.
- f) Promover la capacitación y la transferencia tecnológica, con el fin de facilitar y sistematizar la conservación, investigación, detección, protección, control, planificación, fiscalización, patrullaje, vigilancia, aprovechamiento sostenible y uso racional, así como las demás actividades, obligaciones y objetivos dispuestos en el ámbito nacional o internacional.
- g) Coordinar y articular políticas, instrumentos y esfuerzos con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de conjuntar esfuerzos en la búsqueda de fuentes de financiamiento económico que permitan el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas en el presente decreto, así como las que se establezcan a nivel normativo e internacional, relacionadas con el patrimonio hídrico, marino y costero del país (incluyendo los humedales).
- h) Coordinar y trabajar conjuntamente con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Instituto de Vivienda y Urbanismo, las municipalidades y demás entidades competentes, a efectos de sistematizar, establecer, aplicar y ejecutar criterios de ordenamiento territorial en los cantones marino costeros, con el fin de que se garantice el desarrollo armónico con el patrimonio hídrico, marino y costero del país. Lo anterior implica brindar asesoría técnica ambiental a diferentes entidades públicas, así como establecer medidas y estrategias nacionales para regularizar la situación actual respecto a la titulación en las zonas marinos costeras y humedales que se encuentren bajo la competencia del MINAET.

- i) Coordinar, articular y velar el buen desempeño de las funciones atribuidas al Tribunal Ambiental Administrativo, en respeto absoluto de su independencia funcional y administrativa, establecida en la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554.
- j) Dirigir, vigilar y coordinar las atribuciones asignadas a la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, a fin de velar que se cumpla con la normativa que regula la sana administración, aprovechamiento, concesión, vigilancia y control del recurso hídrico del país.
- k) Velar y controlar el destino y la utilización de los recursos económicos derivados de los cánones fijados por el ordenamiento jurídico relacionados con el uso, dominio, concesión y aprovechamiento del recurso hídrico, como lo son, entre otros, el canon por aprovechamiento de las aguas (Decreto Ejecutivo N° 32868) y el canon ambiental por vertidos (Decreto Ejecutivo N° 34431), de manera tal que se cumpla con lo dispuesto por las normas que los crearon y con el marco regulatorio vigente sobre la materia.
- l) Dirigir, vigilar y coordinar las atribuciones asignadas a la Dirección Marino Costera del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, con el objetivo de articular esfuerzos globales e integrales en materia de promoción, planificación y desarrollo sostenible de los recursos marinos y marino costeros.
- m) Representar al Ministro Rector en la autoridad superior del mar que sea definida por el Estado.
- n) Fungir como enlace con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y el Comité Nacional de Humedales.
- o) Desempeñarse como representante del MINAET en el Consejo Directivo Interinstitucional del Parque Marino del Pacífico, en calidad de coordinador general y representante legal y extra judicial, debiendo cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 8065 del 27 de febrero del 2001, en el Reglamento Orgánico, Decreto Ejecutivo N° 29371-P, y la normativa vigente, incluyendo el control sobre la sana administración de los recursos públicos o privados asignados al Parque Marino del Pacífico.
- p) Coordinar y vigilar el buen funcionamiento de las atribuciones legales conferidas a la Contraloría Ambiental, asesorando al Ministro del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones respecto a este tema.
- q) Presidir, en calidad de representante del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Meteorología, así como coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones legales asignadas por la ley y el ordenamiento jurídico.

El Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo rendirá un informe final de su gestión próximamente y aún desconoce la fecha exacta en que asumirá el nuevo cargo.



El Tribunal Ambiental Administrativo es un órgano de desconcentración máxima del MINAET, creado en 1995.